

Julio, agosto y septiembre: Tres expediciones de ida y vuelta todos los días laborables y seis de ida y vuelta los domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 27 y 25 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,468 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0702 pesetas por cada 10 kilos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia.—4.840-A.

Servicio entre Ermita Nueva y empalme con la carretera nacional número 432 (Expediente número 7.537), a don Luis Huertes Zafra, como hijuela del que es concesionario entre Alcalá la Real y Mures (V-1.276: J-42), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ermita Nueva y empalme con la carretera nacional número 432, de 2,2 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos, una expedición de ida y vuelta entre Ermita Nueva y empalme con la carretera nacional número 432, como desviación de la del servicio-base (V-1.276: J-42).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.276: J-42).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.276: J-42).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—4.841-A.

Servicio entre Cádabo y Los Mazos de Neira del Rey y entre Castroverde y Bitureira (Expediente número 7.365), a don Clemente Piñero Pena, como hijuela del que es concesionario entre Fonsagrada y Lugo (V-1.558: LU-42), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cádabo y Los Mazos de Neira del Rey, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Piedrafita, Quintá, Val y Penarrubia.

El itinerario entre Castroverde y Bitureira, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Bolaño y Pena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición de ida y vuelta entre Cádabo y Los Mazos de Neira del Rey y otra de ida y vuelta entre Castroverde y Bitureira.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 31 viajeros sentados además de los vehículos del servicio-base (V-1.558: LU-42).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.558: LU-42).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4.842-A.

Servicio entre Málaga y Cuevas de San Marcos (Expediente número 4.303), a doña María Marta Bolin Bidwell, viuda del peticionario don Fernando Casado Jiménez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Málaga y Cuevas de San Marcos, de 100 kilómetros de longitud, pasará por Casabermeja, Villanueva de Cauche, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco, Archidona y Villanueva de Algaidas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición entre Málaga y Cuevas de San Marcos y otra expedición entre Cuevas de San Marcos y Málaga.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 32 plazas cada uno y clasificación de 1.ª y 2.ª.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase 1.ª: 0,74 pesetas viajero-kilómetro.

Clase 2.ª: 0,63 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0945 pesetas por cada 10 kilos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4.843-A.

Servicio entre Barrio de Corvanera y Santander (Expediente número 6.320), a don José Arroyo Sierra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barrio de Corvanera y Santander (C. Cisneros, esquina a iglesia de San Francisco), de 4,7 kilómetros de longitud, pasará por Barrio Corvanera, frente al establecimiento de Agapito Lanza; iglesia de San Pedro; Casino de Monte; cruce de carretera de Albericia-Sardinero; bajada Caleruco, depósito de aguas; Cuatro Caminos; plaza de Numancia y calle Burgos, frente a Simage, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entra Santander, calle de Cisneros, esquina a la iglesia de San Francisco y Bajada de Caleruco, depósito de aguas y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, cinco expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,28 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,082 pesetas por cada 10 kilos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 11 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—4.844-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se rectifica la condición 6.ª de la adjudicación definitiva, de la unificación 38, servicio regular de viajeros, título, Béjar y Villaescusa, con hijuelas

En el traslado de la resolución Ministerial de adjudicación definitiva de fecha 24 de junio de 1964, correspondiente a los servicios regulares de viajeros entre Béjar y Villaescusa, con hijuelas de Salamanca a Ledesma y de Salamanca a Alaraz (V-1.455) y entre Cantalapedra y Encinas de Abajo con desviación a Cantalpino (V-1.876), titulado Unificación 38, Béjar-Villaescusa con hijuelas, se hizo figurar una tarifa de 0,63 pesetas viajero-kilómetro, por error mecanográfico. La Condición 6.ª debe rectificarse en la siguiente forma:

«Clase única: 0,65 pesetas viajero-kilómetro.»

Madrid, 11 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—4.845-A.